

Ate, **05 MAYO 2010**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 0521 de fecha 09 de diciembre de 2008, el Memorando N° 200-2010/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, contempla entre otros los principios de legalidad, celeridad y eficacia. El numeral 74.1), del Art. 74° de la citada Ley, establece que la Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos.

Que, el inciso 23) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 20) del Art. 20° de la mencionada Ley, el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008, se Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del estado. Asimismo, el Art. 3° de la mencionada Norma Legal, señala que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por dicha norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Decreto Legislativo en mención, no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad.

Que, acorde a las citadas normas y en aplicación de los principios de legalidad, celeridad y eficacia, es necesario facultar al Jefe de la Oficina de Personal para que en representación de la Entidad, suscriba los Contratos normados por el Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0521 de fecha 09 de diciembre de 2008, se facultó a la Lic. NORA ASUNCIONA OJEDA ACOSTA, ex Jefe de la Oficina de Personal, para que en representación de la Entidad, suscriba los contratos normados por el Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0142 de fecha 05 de mayo de 2010, se designó al Abog. JOSÉ MARTIN FORT BELLINA, en las funciones de cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de Ate.



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **FACULTAR** al Jefe de la Oficina de Personal, Abog. JOSÉ MARTIN FORT BELLINA, para que en representación de la Entidad, suscriba los contratos normados por el Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- **Dejar sin efecto** a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 0521 de fecha 09 de diciembre de 2008.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PANGARICHICO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCIA
ALCALDE